Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RIVILLAS	MONTOYA	CARLOS FABIAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 93.298.339

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 27 MES 07 AÑO 1978

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: TOLIMA

MUNICIPIO: LÍBANO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CARRERA 5 # 12-48 CENTRO

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: TOLIMA

MUNICIPIO: IBAGUÉ

TELÉFONO: 3115778130 EMAIL: IMPRESOS-RIVILLAS@HOTMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1999

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
LITOGRAFÍA RIVILLAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	IBAGUÉ	IMPRESOS-RIVILLAS@HOTMAIL.COM

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3115778130	DÍA 14 MES 04 AÑO 2009	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		CARRERA 5 # 12-48 CENTRO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	16	198
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento IBAGUÉ TOLIMA, 22 DE OCTUBRE 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

PUBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, CARLOS FABIAN RIVILLAS MONTOYA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 93.298.339 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUE

Dirección	CALLE 17 # 6 - 61 INTERLAKEN	Teléfonos	3115778130

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ARUSSI RIVILLAS	1.110.590.516	HIJA
ANTONELLA RIVILLAS	1.189.715.171	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** X **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	30.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 30.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	6850372916	IBAGUE	1.300.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C C C E T I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141153472551

(415)7707212489984(8020) 000014115347255 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 2 9 8 3 3 9	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 2 9 8 3 3 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Libano 4 1 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIVILLAS	MONTOYA	CARLOS	FABIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
LITOGRAFIA RIVILLAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CARRERA 5 12 48 BRR CENTRO

42. Correo electrónico impresos-rivillas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 7 7 8 1 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 1	2 0 2 1 0 4 2 3	4 7 5 9	2 0 2 1 0 8 0 6		4 7 5 1	4 7 4 1	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 1 4 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIVILLAS MONTOYA CARLOS FABIAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-01-2026 11:19:51AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153472551

(415)7707212489984(8020) 000014115347255 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 3 2 9 8 3 3 9	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 4 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	1 9 8 7 9 1	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141153472551

(415)7707212489984(8020) **000014115347255 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 2 9 8 3 3 9	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de impresión 1 8 1 1	

162. Nombre del establecimiento: LITOGRAFIA RIVILLAS

163. Departamento	*164. Ciudad/Municipio*	
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1	

165. Dirección: CR 5 12 48 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 9 8 7 9 2	2 0 0 9 0 4 1 4	
168. Teléfono: 3 1 1 5 7 7 8 1 3 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/05/2026 - 14:16:42
Recibo No. S001490731, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MbcGkf3sMU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CARLOS FABIAN RIVILLAS MONTOYA
Identificación : CC. - 93298339
Nit : 93298339-9
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 198791
Fecha de matrícula: 14 de abril de 2009
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 5 N 12 48
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : impresas-rivillas@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3115778130
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 N 12 48
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : impresas-rivillas@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: C1811
Otras actividades Código CIIU: G4771 G4754

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único

Empresarial y Social -RUES- : Establecimiento comercial diseñado y concebido para el almacenamiento, distribución y venta de artículos y productos varios y todo tipo de dotacion

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.200.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.200.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.200.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.200.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $38.400.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún

recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LITOGRAFIA RIVILLAS
Matrícula No.: 198792
Fecha de Matrícula: 14 de abril de 2009
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 17 N 6- 61
Barrio : BRR INTERLAKEN
Municipio: Ibagué, Tolima
** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 405 del 24 de marzo de 2015 del Juzgado 8 Civil Municipal de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2015, con el No. 15919 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 5063 del 06 de noviembre de 2021 de la Gobernacion Del Tolima de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2021, con el No. 23856 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $38.400.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1811.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de agosto de 2026, a las 14:52:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93298339
Código de Verificación	93298339260818145215

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301331638

PIB
14:53:04

Bogotá DC, 18 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FABIAN RIVILLAS MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93298339:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:54:11 PM horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93298339**

Apellidos y Nombres: **RIVILLAS MONTOYA CARLOS FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2026 02:54:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93298339** y Nombre: **CARLOS FABIAN RIVILLAS MONTOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145896633** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:56:45 horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93298339,** Apellidos y Nombres **RIVILLAS MONTOYA CARLOS FABIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **carlos rivillas**, con NIT **932983399-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93298339 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/08/2026 02:55 PM

Código Verificación: **JVA7CDMFN6**

Válida hasta: **16/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Doctora
YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.**
Guamo, Tolima
E. S. D.

CARLOS FABIÁN RIVILLAS MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.298.339, propietario del establecimiento de comercio **LITOGRAFÍA RIVILLAS**, obrando en nombre propio, declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarme incurso en ningún conflicto de interés, ni *ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política* y en la Ley para efectos de contratar con el mismo Estado, ni con el Hospital San Antonio E.S.E. de El Guamo, Tolima, en específico.

Lo anterior, en garantía y aplicación de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 734 de 2002, y demás afines y concordantes.

La anterior declaración se expide conforme a la normatividad vigente.

En constancia de lo anterior, se firma este documento el veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiséis (2026)

CARLOS FABIAN RIVILLAS MONTOYA
C.C. No. 93.298.339
Propietario del Establecimiento de Comercio **LITOGRAFÍA RIVILLAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 93298339

APELLIDOS Y NOMBRES

RIVILLAS MONTOYA

CARLOS FABIAN

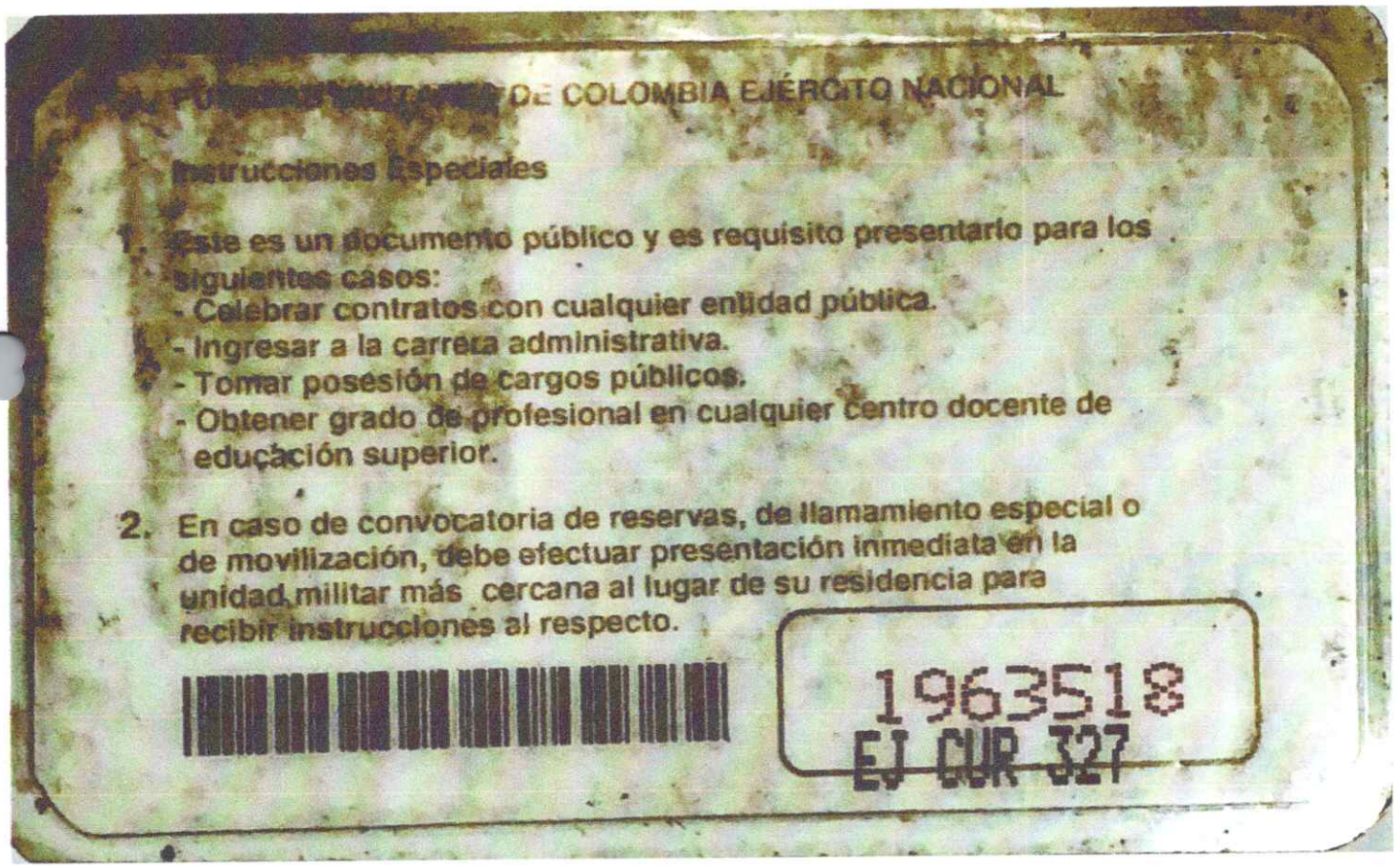
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2021	2031	2041

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 15 FEB 2008

CDTE. DE DISTRITO



DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

1963518
EJ CUR 327

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.298.339
RIVILLAS MONTOYA

APELLIDOS
CARLOS FABIAN

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1978
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-JUL-1999 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A- 2100300 00276801-M 0970963539 20110112 00255 1 999 A 1

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 93298339		RIVILLAS MONTOYA CARLOS FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cr 5 #12-48 CENTRO	IBAGUE-TOLIMA	2622893	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	585261308	9508371350	1	2026/08/12	2026/08/21	BANCOLOMBIA	9	$918,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,200,000	$512,000			$3,200,000	$400,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,200,000	$512,000			$3,200,000	$400,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$3,200,000	$512,000			$3,200,000	$400,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
1	CC	93298339	RIVILLAS CARLOS	230301	30	$3,200,000	$512,000	EPS002	30	$3,200,000	$400,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$3,200,000	$512,000			$3,200,000	$400,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 93298339		RIVILLAS MONTOYA CARLOS FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cr 5 #12-48 CENTRO	IBAGUE-TOLIMA	2622893	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-07	2026-07	585261308	9508371350	I	2026/08/12	2026/08/21	BANCOLOMBIA	9	$918,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$512,000	$3,500					$0	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$512,000	$3,500	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$400,000	$2,800					$0	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$400,000	$2,800	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$912,000	$6,300	$0	$0	$0	$0	$0	

aportes en línea

Resumen General de Pago

OR A PAGAR
$515,500
$515,500
$402,800
$402,800
$918,300

2026/08/21 03:45 PM

Certificación
Bancaria

Lunes, 20 de octubre de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que CARLOS FABIAN RIVILLAS MONTOYA identificado(a) con CC 93298339, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	06850372916	2009-05-26	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5

CONTRATO No. 034-C2-2023 | FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023

CONTRATISTA	CARLOS FABIÁN RIVILLAS MONTOYA
IDENTIFICACION	C.C. No. 93.298.339
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	LITOGRAFÍA RIVILLAS
MUNICIPIO	Guamo, Tolima
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES, FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE EL GUAMO, TOLIMA".
PLAZO	El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN (1) MES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($28.058.400) M/CTE.** así como todos los costos impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA	Fecha RUT

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA E.S.E.**, identificada Tributariamente con el NIT 890.701.715-5 y representado legalmente por **YINA PAOLA CASTRO PORTELA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.556.184**, en calidad y titular de GERENTE, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte **CARLOS FABIAN RIVILLAS MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.298.339 propietario del establecimiento de comercio **LITOGRAFÍA RIVILLAS**, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico Colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La prestación de los servicios de salud, de desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, de acuerdo con las previsiones del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través del Concejo Municipal. **3.** Que por su parte, con arreglo al numeral 6º del artículo 195 ibidem, el Hospital San Antonio - Guamo Tolima, como Empresa Social del Estado, "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las

clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración publica". **4.** Que en desarrollo de lo anterior debe destacarse que las Empresas Sociales del Estado al haber sido creadas mediante la Ley 100 de 1993, norma que resulta ser posterior y de regulación especial, no quedo sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica", máxime si se tiene en cuenta que en el articulo 2° de esta última, no incluyó a las entidades estatales con categoria especial. **5.** Que pese a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Publicos", en su articulo 13 indicó que "Las entidades estatales que por disposicion legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administracion Publica aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulos 209 y 267 de la Constitución Politica, respectivamente segun sea el caso y estaran sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratacion estatal". **6.** Que como resultado de todo lo expuesto, el articulo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. **7.** Que asi las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regira su actividad contractual", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 29 de Junio de 2016 que estableció el Estatuto de Contratación, que a su turno fue reglamentado por la Resolucion No. 220 del 19 de Julio de 2016 "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Hospital San Antonio del Municipio del Guama - Tolima - Empresa Social del Estado", expedido por la Gerencia de la entidad. **8.** Que, en sintesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratacion de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Juridico Colombiano. **9.** Que en la actualidad el HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA E.S.E. requiere **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES, FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE EL GUAMO, TOLIMA"**. Que garantice la efectiva prestación de servicio en la entidad. **10.** Que para tal efecto se adelantó estudio previo y de conveniencia del mismo, existiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal requerida en virtud del Decreto 115 de 1996. **11.** Que las actividades que se pretende contratar se requieren para lograr el cumplimiento efectivo de los servicios ofertados por el HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA E.S.E. **12.** Que conforme al Manual de Contratación por ser un contrato de prestación de servicios el modo de selección es contratación directa según se dejó relacionado en el estudio previo. **13.** Que el oferente ha demostrado experiencia e idoneidad en el objeto contractual ofertado y cumple con las condiciones juridicas. **14.** Que en virtud mediante Acuerdo No. 002 del 15 de febrero del 2017 se fijó como limite de contratación previa autorización a la Junta Directiva hasta 10 salarios minimos mensuales para la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión, no obstante, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 31 de Octubre de

2019 se concedió autorización para contratar excediendo dicho tope, ello con el proposito de cumplir con el objeto misional de la entidad Hospitalaria 15. Que como resultado de ello, se torna necesario suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES, FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE EL GUAMO, TOLIMA". SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones que emanan de este contrato son las siguientes: 1) OBLIGACIONES COMUNES: 1.- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y las actividades que constituyen su objeto. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez se encuentre desarrollado, cumplido y terminado su objeto. 2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital. 2. Firmar el acta de iniciación, de comun acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 5. Responder por la calidad del servicio. 6. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello. 12. Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 13. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. 2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del contrato. 2. El contratista debe proveer la cantidad total de elementos solicitados de conformidad con todas las especificaciones técnicas solicitadas. 3. Reemplazar los elementos defectuosos dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 4. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca. 5. Cambiar Los productos que evidencien algun tipo de mala calidad y presentación. 6. En caso de no cumplir con las obligaciones señaladas a satisfacción del HOSPITAL, el CONTRATISTA se obliga a remplazar sin costo alguno para el CONTRATANTE, cualquiera de Los productos para cuya falla sea imputable a la mala

calidad de estos. 7. El Contratista asume los costos directos e indirectos, así como impuestos y gastos de transporte (hasta el lugar de entrega que indique la entidad) entre otros que se generen en esta contratación. 8. Las demas que se deriven del objeto contractual. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y trasparente de los recursos provenientes por venta de servicios. **3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demas elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2**. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3**. Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4**. Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR**: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($28.058.400) M/CTE.**, así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUAMO TOLIMA E.S.E. pagara un (1) pago por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($28.058.400) M/CTE.**, así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato previa entrega a satisfacción de los productos contratados, debidamente autorizado y certificado por el Supervisor. Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007 y demas disposiciones concordantes además debera pagar las respectivas estampillas Pro-anciano por el 4% y Pro-cultura por el 2% conforme al Acuerdo Municipal No. 018 de 2018 expedido por el Concejo Municipal y adicionalmente la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato conforme lo dispone el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 expedido igualmente por el Concejo Municipal. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor. **PARAGRAFO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendra por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **EL HOSPITAL**, para amparar las obligaciones contraídas en el presente contrato cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **1238** del 14 de agosto de 2023 con cargo a la vigencia fiscal de 2023, y que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN (01) MES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución

PARÁGRAFO: En ningún caso el contrato podrá superar la respectiva vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guamo Tolima, realizará la supervisión del contrato a través de **EDUARDO OLAYA GONZALEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Avalar el cronograma de actividades. **4.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **6.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **7.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA NOVENA.-INDEMNIDAD**: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA.-SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: **1) MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de

ontratación, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de cumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización ue se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA EGUNDA.-TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se dará por terminada n cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción de las estaciones derivadas de la misma. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta or una de las partes, por lo menos con quince (15) días de anticipación. **3)** Por acuerdo lateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos umerados con 2, 3 y 4 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez rminado el Contrato se procederá a su liquidación de conformidad con lo preceptuado or la ley 80 de 1993. Para el efecto la Supervisión debe presentar solicitud en tal entido, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación, anexando a) stado de cuenta, b) certificado de cumplimiento, c) informe final de ejecución, d) ertificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. La quidación se realizará de común acuerdo dentro de los quince (15) días siguientes a los uince (15) días anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no e presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la isma, será practicada directa y unilateralmente por del HOSPITAL y se adoptará por cto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA ERCERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: uando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren ecesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará plicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA ÉCIMA CUARTA.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El **CONTRATISTA** esarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, n relación de subordinación o dependencia, por lo tanto la orden no genera relación boral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA UINTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA**, con la resentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento ue no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás rohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a obrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **LÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: La solución de las vergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará icialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo recto, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad ue regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, de persistir las controversias las partes podrán someter el asunto ante el juez ompetente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: inguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los ompromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento total o parcial, se produzca como onsecuencia directa de causas o circunstancia constitutivas de fuerza mayor o caso rtuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá omunicar por escrito a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término e setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **LÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del ismo por las partes y se legalizará con la aprobación de las garantías cuando se

hubieren exigido así como la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato se someterá a la suscripción del Acta de Iniciación, para lo cual se requiere previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- La suscripción del Contrato. 2.- El Registro presupuestal. 3.- El Acta de Inicio, debera suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fuera aportada, siempre y cuando concurran los requisitos restantes para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 29 de Junio de 2016 que estableció el Estatuto de Contratación, así como la Resolución de Gerencia No. 220 del 19 de Julio de 2016 que contempla el Manual de Contratación, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las normas civiles, comerciales y administrativas que resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003, por lo tanto la comunidad beneficiaria designará sus representantes como veedores del control, quienes vigilaran el cumplimiento del objeto del contrato y las actividades programadas en el cumplimiento de las actividades a desarrollarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTAMPILLAS**: El contratista se obliga para con la entidad contratante a cancelar el valor de las estampillas Pro-anciano por el 4% y Pro-cultura por el 2% conforme al Acuerdo Municipal No. 018 de 2018 expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 expedido igualmente por el Concejo Municipal, el cual se hace exigible al momento de presentación de la cuenta de cobro o factura sobre el respectivo valor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES**: Las partes de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este contrato no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión del presente contrato, no se genera relación laboral alguna entre las partes ni con terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS Y RESPONSABILIDAD BIENES ENTREGADOS**: **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. En igual sentido, en el evento que el HOSPITAL, previamente inventariado entregare a título de prestamos o custodia bienes o elementos al **CONTRATISTA** para el desarrollo de su actividad contractual y ocurriere pérdida o daño del mismo, este último asumirá el valor de la reposición de los mismos y en virtud del presente contrato, de manera expresa autoriza la deducción del costo de ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio previo. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Los presentados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta. **d)** Registro presupuestal. **e)** Los demás que se produzcan durante el

desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Municipio de Guamo, Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos que como consecuencia del servicio se requiera realizar.

En constancia y aprobación recíproco de lo pactado, las partes suscriben el presente contrato el catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EL HOSPITAL

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente

EL SUPERVISOR

EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EL CONTRATISTA

LITOGRAFÍA
Rivillas
NIT. 93.298.339-0

CARLOS FABIÁN RIVILLAS MONTOYA
C C No 93.298.339
Propietario del Establecimiento de Comercio LITOGRAFÍA RIVILLAS

Proyectó: Mayerly Rodríguez
Asesor de Contratación, Líder Sagrario

NOTA:

LA SIGUIENTE HACE PARTE DEL CONTRATO No. 034-C2-2023 QUE TIENE COMO OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES, FUNCIONARIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E S E DE EL GUAMO, TOLIMA"

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 034-C2-2023	FECHA. 14 DE AGOSTO DE 2023
CONTRATISTA	CARLOS FABIÁN RIVILLAS MONTOYA
IDENTIFICACION	C C No 93 298 339
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	LITOGRAFÍA RIVILLAS
MUNICIPIO	Guamo, Tolima
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES, FUNCIONARIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE EL GUAMO, TOLIMA".
PLAZO	El Plazo de ejecucion del Contrato será de **UN (1) MES CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($28.058.400) M/CTE.**, así como todos los costos impuestos y gastos asociados a la ejecucion del contrato
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA	No responsable de IVA — Fecha RUT

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA E.S.E.**, identificada Tributariamente con el NIT **890.701.715-5** y representado legalmente por **YINA PAOLA CASTRO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **65.556.184** en calidad y titular de GERENTE quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** así como **EDUARDO OLAYA GONZALEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO** identificado con la cédula de ciudadanía No **93.084.835** en calidad de SUPERVISOR del **HOSPITAL** y por otra parte, **CARLOS FABIAN RIVILLAS MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No 93 298 339 propietario del establecimiento de comercio **LITOGRAFÍA RIVILLAS** quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico Colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir a partir de la fecha **EL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO**, como constancia de lo pactado las partes suscriben la presente acta de inicio el catorce (14) de agosto de dos mil veintitres (2023).

EL HOSPITAL

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente

EL SUPERVISOR

EDUARDO OLAYA GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EL CONTRATISTA

LITOGRAFÍA Rivillas

CARLOS FABIAN RIVILLAS MONTOYA NIT. 93.298.339-9
C C No 93 298 339
Propietario del Establecimiento de Comercio LITOGRAFÍA RIVILLAS

Proyectó: Mayerly Rodriguez
Asesor de Contratación E.S.E. Hospital San Antonio

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-44-101216239	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	08	2026	24	08	2026	00:00	24	09	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RIVILLAS MONTOYA, CARLOS FABIAN	CC: 93.298.339

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
APTO 1205 TORRE 3 IBNASCA	IBAGUE, TOLIMA	3115778130

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO-GUAMO-TOLIMA	NIT: 890.701.715-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 9 NO. 5-50	GUAMO, TOLIMA	2271497

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULDAS SEGUN CONTRATO NO.037-C2-2026 FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES, FUNCIONARIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE EL GUAMO, TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2026 CONFORME A LAS OBLIGACIONES LABORES DE RIGOR.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/08/2026	24/03/2027	$4,084,200.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 1 MESES Y 1 DÍAS *		$4,084,200.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******32,724.00	$ *******8,000.00	$ *******7,737.00	$ **********48,461.00	$ ********8,168,400.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
JOSE JAVIER SUAREZ FUENTES	143438	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

25-44-101216239

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO
NIT. 890.701.715-5

FECHA DE APROBACIÓN: 25-08-2026 CONTRATO No. 037-C2-2026

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES, FUNCIONES DEL AREA ADMINISTRATIVA

POLIZA No. 25-44-101216239

TIPO DE AMPARO: CALIDAD Y CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO

FIRMA REPRESENTANTE: